



Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO - SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Arnulfo Gil Mendoza
Demandado	Luz Helena Castro
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00091 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Trece (13) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **RESUELVE:**

ADMITIR la demanda a folios 1 al 36 cuaderno C - 1

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal.

***CORRER TRASLADO** a los demandados de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación personal de esta providencia.

*Notificar esta decisión al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este juzgado.

*previo a decretar las medidas cautelares solicitadas debe prestar caución por el 20% del valor de las pretensiones, conforme lo establece el artículo 590 del CGP.

NOTIFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

20 de **16 ABR 2018**

AYELETH PIÑEIRO PADILLA